



INSTITUTO  
DICORMO®

## **REGALMENTO INTERNO**

### **Instituto Dicormo A.C.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 2899-G Col. Chapultepec Norte  
C.p. 58260 Morelia, Mich.  
443 3 24 07 22 / 443 3 14 04 76

### **Capítulo I**

#### **Consideraciones generales.**

#### **Artículos:**

##### **Artículo 1º**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general y obligatoria para los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de servicios del centro de trabajo denominado “**Instituto Dicormo**”

##### **Artículo 2º**

El instituto de carácter educativo dedicado a la enseñanza de diseño de moda, corte y confección, sastrería, cultura del diseño y estudios afines similares y conexos; impartición de cualquier clase de licenciatura dentro de cualquier disciplina o área académica a nivel medio superior y superior con claves de registro 16PBT0313P, 16PSU0152S asignado por la secretaria de educación en el estado, tiene por objeto:

2.1.- Fortalecer en los alumnos el desarrollo armónico e integral de su personalidad, tanto en lo individual, como en lo social.

2.2.- Brindar a los alumnos, conforme a los planes y programas de estudio aprobados por la SEP, una enseñanza de calidad.

2.3- Proseguir la labor de la educación en relación a la formación de carácter, el desenvolvimiento de la personalidad crítica y creadora y el fortalecimiento de actitudes de solidaridad y justicia social.

2.4- Promover las condiciones para el desarrollo integral del alumno y estimular el conocimiento para que esté en condiciones de participar en forma consciente y constructiva en su formación.

2.5.- Brindar una formación humanística y científica, técnica, artística, que permita al educando confrontar situaciones concretas con capacidad resolutive, espontánea y de seguridad, contribuyendo al desarrollo económico de nuestra sociedad.

2.6.- Proporcionar una sólida formación moral, que propicie el sentido de responsabilidad, ética y de servicio.

2.7.- Promover las actividades encaminadas a la formación de hábitos y actividades deseables dentro de su formación como agente generador del cambio.

2.8.- Desarrollar en el educando la capacidad de participar activamente en su formación como un proceso permanente a lo largo de su vida.

2.9.- Proporcionar al educando una formación general que lo habilite para su incorporación a la vida laboral, así como inculcar en él un espíritu visionario y emprendedor.

## **Capítulo II**

### **Derechos y obligaciones de los alumnos.**

#### **Sección I.**

Se consideran alumnos del “**Instituto Dicormo**” a quienes hayan cumplido los requisitos de ingreso previamente conocidos y que hayan quedado registrados en el grupo correspondiente.

**Artículos 3°.** Son Derechos de los alumnos:

3.1.- Todo alumno tiene derecho a que se le respete en su persona y en sus pertenencias.

3.2- A recibir clases durante el periodo que dure el curso escolar según el calendario previamente elaborado y conocido por el alumno.

3.3.- Integrar la sociedad de alumnos quien los representara de manera oficial ante las autoridades de la institución u otras instancias educativas cuando así se requiera.

3.4.- Solicitar al docente responsable de la materia, el resultado de los exámenes que se le aplique, escritos u orales, así como la revisión de los mismos cuando considere que la evaluación no es la correcta.

3.5.- Manifestar su inconformidad con argumentos válidos ante cualquier disposición que se les haga, de una manera respetuosa y que a su juicio lesione su calidad de alumno o perjudique su enseñanza.

3.6.- Todos los alumnos tienen derecho a participar en el concurso de becas, debiendo solicitar a la instancia correspondiente los formatos en tiempo y forma para dichas becas.

3.7.- Tener acceso a la institución en caso de presentarse con retraso, con previa justificación del mismo e incorporarse a sus actividades al inicio de la sesión más próxima a su hora de llegada.

3.8.- Participar en las actividades de carácter cívico, deportivo, cultural, científico, social y de solidaridad que promueva la institución.

3.9.- Hacer uso adecuado y racional de los recursos con que cuenta el plantel.

3.10.- formular peticiones de manera respetuosas ante docentes y/o autoridades directivas de la institución, en forma individual o colectiva relacionada con su situación escolar. En forma verbal o escrita.

3.11.- Todas aquellas que no contemplen este reglamento pero que a juicio de la autoridad del plantel deben ser consideradas.

**Artículo 4°.** Son obligaciones de los alumnos:

4.1. - Utilizar de forma adecuada, racional, ordenada, con respeto y cuidado todas las instalaciones de la institución como equipo de cómputo, materiales, mesas, equipo de audio y video, herramientas, bibliografías, proyectores, restiradores, libros, etc. Que le sean proporcionados para su formación integral.

4.2. - Obtener en cada una de las etapas de su actividad dentro del proceso de formación, el mayor aprovechamiento posible.

4.3.- Asistir con puntualidad a clases todos los días hábiles y durante el periodo que dure la capacitación dentro de los horarios que le sean asignados por la institución.

4.4.- Acatar y llevar a la práctica las disposiciones que emanen de la dirección de la institución.

4.5.- Respetar al personal que preste sus servicios en la institución, sin distinción de jerarquías.

4.6.- Brindar respeto a sus compañeros y a las pertenencias de estos, así como a las personas ajenas a la institución, que por algún motivo visiten la misma.

4.7.- Cuidar el nombre y el prestigio de la institución, con buen comportamiento en las aulas y actividades organizadas por dicha institución.

4.8.- No abandonar la institución en el horario de clases sin previa autorización de Dirección Académica de la institución.

4.9.- Justificar a satisfacción, de sus maestros o Dirección Académica las inasistencias a clases.

4.10.- Traer el material necesario solicitado por cada maestro y de la calidad indicada.

4.11.-Realizar todas las prácticas que contempla el plan de estudios y en consecuencia su curso en forma satisfactoria.

4.12.-Cuidar el edificio, mobiliario, equipo (herramienta, instalaciones, etc.) y material que se le proporcione para su capacitación.

4.13.-Asistir a los actos cívicos, desfiles deportivos, sociales y eventos que la institución tenga establecidos previamente.

4.14.-Participar activamente en los certámenes, congresos, desfiles de moda, viajes de prácticas que la institución considere necesario para su desarrollo educativo.

4.15.-Aportara las cuotas que establezca la institución para la realización de eventos especiales, previamente establecidos

CENTRO EDUCATIVO DE DISEÑO, EDUCACIÓN SUPERIOR  
Y MEDIA SUPERIOR

### **Capítulo III**

#### **Derechos y obligaciones de la institución**

**Artículo 5°.** Son obligaciones de la Institución:

5.1.- Proporcionar el servicio educativo en forma y tiempo según lo establece el calendario escolar y las normas y lineamientos que establece la SEP.

5.2.- Contar con las instalaciones adecuadas y suficientes para la impartición de las clases.

5.3.- Contar con el mobiliario y equipo suficiente y adecuado a las Licenciaturas que están ofreciendo e informar oportunamente al alumno, cuando éste deba traer a la Institución algún auxiliar como complemento de su preparación.

5.4.- Contar con personal directivo, docente, administrativo y de servicio que garanticen una buena organización y el buen funcionamiento del centro.

5.5.- Proporcionar al personal en general los materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

5.6.- Cumplir cabalmente en tiempo y forma, con los planes y programas de estudios autorizados por el área educativa de la SEP.

5.7.- Propiciar una elevada calidad educativa y una mejora en los servicios que ofrece el plantel, facilitando todos los medios posibles, tanto al personal docente, como alumnos en general.

5.8.- Promover en el plantel, la realización de actos cívicos, eventos deportivos, sociales, culturales y de servicio y solidaridad social para la comunidad.

5.9.- Procurar que, en el interior del plantel, exista la armonía mutua que propicie el buen desarrollo de las actividades educativas.

5.10.- Convocar al alumnado en general para formar la sociedad de alumnos, al inicio de cada periodo escolar.

5.11.- Evaluar los estudios realizados por los alumnos dentro del centro y realizar los trámites relativos a la certificación de los mismos.

5.12.- La institución es responsable, de adquirir, elaborar, certificar y entregar los documentos oficiales que avalen los estudios realizados y proporcionarlos al alumno, previo convenio de cuotas por concepto de costo de cada documento oficial que se tramite ante la SEP.

**Artículo 6°.** Son Derechos de la Institución:

6.1.- Sancionar a los alumnos que observen y fomenten la indisciplina en el plantel, de acuerdo a la gravedad de la falta.

6.2.- Sancionar a los alumnos que destruyan, deterioren, o den mal uso al edificio, mobiliario, equipo e instalaciones del centro educativo.

6.3.- El alumno que por alguna causa se dé de baja del centro educativo, no tendrá derecho a que se le reintegren cuotas por concepto de inscripción y colegiaturas que hasta el momento de su baja haya cubierto.

6.4.- El alumno que haya sido dado de baja definitivamente por problemas con la Institución, éste se reserva el derecho de aceptarlo en ciclos escolares posteriores.

6.5.- Solo el centro educativo, podrá autorizar cualquier tipo de evento que organicen la sociedad de alumnos grupos u otras organizaciones internas, en los que se vea involucrado el nombre y/o las instalaciones del plantel educativo.

6.6.- Es derecho del centro educativo, solo evaluar y reconocer los estudios de los alumnos que hayan cubierto como mínimo el 80% de asistencias y estén al corriente de sus cuotas.

#### **Capítulo IV**

#### **De las cuotas**

**Artículo 7°.** De las cuotas.

De las cuotas por concepto de inscripción y colegiaturas para cada ciclo escolar se procederán de la siguiente manera:

7.1.-El centro educativo, decidirá de acuerdo a la oferta y la demanda de los servicios establecidos en la localidad. El monto de las cuotas correspondientes.

7.2.- Las cuotas de carácter extraordinario que se cobren en el centro educativo, se acordaran con la Dirección y la Sociedad de alumnos, representantes de grupos o alumnos en general, y se elabora un convenio respectivo con la firma de ambas partes.

7.3.- Las cuotas por concepto de inscripción, se cubrirán en el momento en que el alumno sea aceptado en el centro educativo.

7.4.- Las cuotas por concepto de colegiaturas, deberán ser cubiertas dentro de los 10 primeros días de cada mes, de lo contrario generara un interés mensual de \$200.00

7.5.- Las cuotas por concepto de vacaciones, serán cubiertas de la siguiente manera:

El mes de diciembre se pagará en julio y en el mes de marzo se pagará el mes de agosto.



## Capítulo V de las Sanciones

**Artículo 8°.** De las sanciones a los alumnos.

8.1.- Cuando el alumno no cubra un 80% de asistencias a sus clases, el alumno perderá el derecho a presentar exámenes mensuales de la unidad.

8.2.- Al faltar un periodo de 15 días consecutivos e injustificados el centro educativo se reserva el derecho de dar de baja definitiva al alumno.

8.3.- Cuando el centro de trabajo, tiene establecido que el alumno debe de asistir uniformado, todos los alumnos deberán ajustarse a esta norma, de lo contrario y salvo casos justificados, el alumno no podrá permanecer en el plantel.

8.4.- Todo alumno que abandone su área de trabajo, taller, laboratorio o aula de clase sin autorización de su maestro de grupo, se hará merecedor a una llamada de atención y si reincide, se le suspenderá un día de clase o los que amerite según la gravedad de la falta.

8.5.- Todo alumno que maltrate el edificio, mobiliario, equipo, instalaciones y el material de los maestros, directivos y compañeros, se hará acreedor a una sanción, según la gravedad de la falta y se le obligara a reparar el daño que se haya causado.

8.6.- No tiene derecho a examen semestral o final, el alumno que no tenga cubierto un mínimo de 80% de asistencia regular a clases, salvo casos previamente justificados ante la dirección del centro educativo.

8.7.- La disciplina escolar y las medidas que se adopten para conducirla, deberán estar fundamentadas en el carácter formativo de la escuela, salvo los casos

específicos que consigna este reglamento, los demás serán atendidos por las autoridades del centro educativo y los profesores, según procedan con criterios de orientación que tiendan a lograr la adaptación sana del alumno al ambiente escolar y se evitara, por lo tanto, la aplicación de aquellos castigos que vayan en perjuicio de su personalidad .

8.8.- Ameritara la aplicación de una medida disciplinaria cualquier hecho individual o colectivo acaecido dentro o fuera del plantel y que lesione la salud física o moral de las personas o del centro escolar.

8.9.- Las sanciones que se impongan al personal escolar por violaciones al presente reglamento, se regirán por las disposiciones legales que rigen en el contrato de trabajo.

8.10.- La baja definitiva del alumno se dará cuando éste renuncia a su condición de alumno del centro educativo, para lo cual se requerirá de una solicitud previa en tiempo y forma.

## **Capítulo VI**

### **Sociedad de alumnos.**

**Artículo 9°.** De la sociedad de alumnos:

La sociedad tendrá las siguientes atribuciones:

9.1.- Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los alumnos y la escuela y favorecer el desenvolvimiento de sus actitudes.

9.2.- Invitar a sus miembros en prácticas de trabajo social y fomentar hábitos de disciplina, estudio, investigación y creatividad.

9.3.- Promover cuanto estime necesario y útil lo esencial para el mejoramiento físico de su centro educativo y el desarrollo social, moral y cultural de los compañeros pertenecientes a esta sociedad.

9.4.- Contribuir a proteger la integridad moral y física de la escuela y consecuentemente mejorar el desarrollo de sus procesos.

9.5.- Cooperar con planes de acción para el mejoramiento y cuidado del mobiliario, equipo e instalaciones del centro.



9.6.- La sociedad de alumnos que se constituya será independiente de los órganos y autoridades del centro educativo y se organizara de manera democrática en los términos que los propios alumnos determinen.

9.7.- La sociedad de alumnos que se integre en el centro educativo, deberá contar con el visto bueno de las autoridades del centro educativo.



**Capítulo VII.  
Transitorio.**

**Artículo 10°.**

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en forma conjunta con la sociedad de alumnos, consejo técnico consultivo, personal Directivo y Docente, supervisor escolar y/o padres de familia, según la gravedad de que se trate, cuidando siempre de mantener el buen prestigio y la moral del centro educativo.

I N S T I T U T O  
**DICORMO**®

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARIA DEL ROCIO ACEVES VILLAGÓMEZ.  
DIRECCIÓN GENERAL**

CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN SUPERIOR  
Y MEDIA SUPERIOR